

**SEGUNDO
QUIROZ**

¡EL CONGRESISTA DEL PUEBLO!

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 9439/2024-CR

LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO BÁSICO Y SOSTENIBLE A LA ENERGÍA
PARA HOGARES VULNERABLES

Autor: Congresista Segundo Quiroz Barboza

¡SIEMPRE ^{al} lado
del **PUEBLO!**





OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso equitativo y asequible a servicios energéticos esenciales, como electricidad y gas licuado de petróleo (GLP), para los hogares en situación de extrema pobreza a nivel nacional, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. La finalidad de esta ley es reducir la pobreza energética, mejorar la calidad de vida de las personas mediante el acceso a energías limpias y sostenibles, y disminuir los riesgos para la salud asociados con el uso de combustibles sólidos, promoviendo así un entorno seguro y saludable para las familias en situación de vulnerabilidad.





PROBLEMÁTICA

El acceso a servicios energéticos esenciales, como la electricidad y el gas licuado de petróleo (GLP), es fundamental para garantizar una calidad de vida digna y promover el desarrollo socioeconómico de la población. En el Perú, sin embargo, persisten brechas significativas en la provisión de estos servicios, especialmente en zonas rurales y comunidades en situación de extrema pobreza. Esta situación no solo limita el bienestar de las familias afectadas, sino que también obstaculiza el progreso hacia una sociedad más equitativa y sostenible.





PROBLEMÁTICA

A pesar de los esfuerzos realizados, datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) indican que, en 2020, aproximadamente el 5% de los hogares peruanos carecían de acceso a electricidad, cifra que se eleva significativamente en áreas rurales. Además, un porcentaje considerable de la población aún depende de combustibles sólidos como la leña para cocinar, lo que genera impactos negativos en la salud y el medio ambiente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la exposición al humo de combustibles sólidos es una de las principales causas de enfermedades respiratorias en países en desarrollo.





PROBLEMÁTICA

En respuesta a esta problemática, el Estado peruano ha implementado iniciativas como el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), creado mediante la Ley N° 29852, con el objetivo de subsidiar el acceso a energéticos limpios para las poblaciones más vulnerables. No obstante, persisten desafíos en la cobertura y efectividad de estos programas, evidenciando la necesidad de fortalecer y ampliar las políticas públicas orientadas a garantizar el acceso universal a servicios energéticos sostenibles.





JUSTIFICACIÓN

En este marco, la presente iniciativa legislativa busca consolidar y ampliar los esfuerzos existentes, estableciendo un marco legal que garantice el acceso equitativo y asequible a servicios energéticos esenciales para los hogares en situación de extrema pobreza, con especial énfasis en zonas rurales y de difícil acceso. La finalidad es reducir la pobreza energética, mejorar la calidad de vida de las personas mediante el acceso a energías limpias y sostenibles, y disminuir los riesgos para la salud asociados con el uso de combustibles sólidos, promoviendo así un entorno seguro y saludable para las familias en situación de vulnerabilidad.





JUSTIFICACIÓN

La iniciativa se sustenta en el marco constitucional y en los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de desarrollo sostenible, reducción de la pobreza y mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos. Además de contribuir a la mejora de la salud pública, el acceso a energías limpias y sostenibles fomenta la inclusión social y económica de las comunidades rurales y alejadas, permitiendo su desarrollo integral.





ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO

La implementación de esta ley no generará un gasto adicional significativo para el erario nacional, ya que su enfoque se basa en la optimización y reorientación de los recursos ya asignados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Al modificar los criterios de elegibilidad y fortalecer la intangibilidad del fondo, se garantiza que los recursos existentes se utilicen de manera más eficiente y lleguen efectivamente a los hogares más vulnerables, sin necesidad de asignar nuevos fondos públicos.





CONCLUSIÓN

En conclusión, la modificación del artículo 1 de la Ley N° 31849 fortalecerá la intangibilidad del fondo FISE, garantizando que los recursos asignados para estos subsidios no puedan ser desviados a otros fines. Esto proporciona una mayor estabilidad financiera al programa y asegura que el presupuesto destinado a subsidios energéticos se mantenga, permitiendo una planificación a largo plazo y una cobertura continua de los beneficiarios.





**SEGUNDO
QUIROZ**

¡EL CONGRESISTA DEL PUEBLO!

¡SIEMPRE ^{al} *lado*
del **PUEBLO!**

